



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1086 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, **19 FEB 2026**

VISTO:

La Resolución Directoral N° 063-2026-GORE-ICA-DRA sobre Actualización de adeudo de ejercicios anteriores por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios a favor de **Doña MARIA MARTHA NINAJA ROMERO**;

CONSIDERANDO:

Que, por **Resolución Directoral N° 063-2026-GORE-ICA-DRA** de fecha 12 de Febrero del 2026, se resolvió Establecer como adeudo de ejercicios anteriores por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, reconocido mediante Resolución Directoral N° 367-2023-GORE-ICA-DRA de fecha 08 de Setiembre del 2023, a favor de **Doña MARIA MARTHA NINAJA ROMERO**, ex trabajadora de esta institución, por la suma de **S/ 32,376.14 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 14/100 SOLES)**, deducidos los pagos a cuenta efectuados, en merito a lo informado por el Equipo de Personal de la Oficina de Administración;

Que, de Oficio se ha advertido de la existencia de un error material contenido en el segundo párrafo del acto resolutivo mencionado en el párrafo precedente solo respecto al nombre de la beneficiaria del adeudo por el concepto de CTS, habiendo sido consignada como "**Doña ADRIANA ROSARIO DONAYRE DE JUNCHAYA**", siendo lo correcto sea consignada como "**Doña MARIA MARTHA NINAJA ROMERO**"; en merito a ello es necesario la rectificación del acto resolutivo antes señalado, subsanando el error material en que se ha incurrido, emitiéndose el acto resolutivo respectivo;

Que, el Artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 establece lo siguiente: "*Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de lo administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*", por lo que es procedente expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y con la Visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación; estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, Ley N° 32185 y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectificar de oficio el error material incurrido en la **Resolución Directoral N° 063-2026-GORE-ICA-DRA** de fecha 12 de Febrero del 2026, en cuanto por error en el segundo considerando se ha consignado a la beneficiaria del adeudo por el concepto de CTS como "**Doña ADRIANA ROSARIO DONAYRE DE JUNCHAYA**", siendo correcto sea consignada como "**Doña MARIA MARTHA NINAJA ROMERO**", dejando subsistente lo demás que contiene en merito a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL